



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero Insular con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000082724 de fecha 7 de agosto de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de **subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, relativo a la resolución de la convocatoria de **“Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife”**, ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 22 de mayo de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de **“Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife”**, del ejercicio 2024, publicadas en el BOP nº 69, de 7 de junio de 2024.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 763503.

2º.- En virtud de dicho acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A” por importe de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, con arreglo al siguiente detalle:

Centro Gestor	11500 S.T. Calidad y Valorización Agroalimentaria
Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Descripción del Gasto	Subvenciones para alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife
Importe	150.000 €
Aplicación Presupuestaria	24-0615-4191-48940

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/14	



Número de Propuesta	24-004583
Número de ITEM	24-011571
Número de Subvención	2024-000576
Número de Expediente	E2024005559

3º.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria fue de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, esto es, del 10 de junio de 2024 al 5 de julio de 2024.

Dentro de referido plazo, se han presentado un total de cinco (5) solicitudes que se relacionan a continuación:

SUBEXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
E2024005559S00001	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS	G10831642
E2024005559S00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE	G38521183
E2024005559S00003	CRIANCA, ASOC. DE CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS	G76590207
E2024005559S00004	ASOC. APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN	G76203876
E2024005559S00005	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN	G76199769

4º.- A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes y del informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 9 de julio de 2024, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, en el que se requiere a todos los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 7ª de las que rigen la presente convocatoria, a los efectos de aportar correctamente la documentación exigida en su Anexo I, así como subsanar los listados de asociados aportados, siendo el plazo conferido a tal efecto, el comprendido entre el 15 y 26 de julio de 2024.

5º.- Todos los requeridos a subsanar han atendido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido a tal efecto, aportando la documentación solicitada, por lo que el Servicio Técnico emite, con fecha 24 de julio de 2024, el siguiente informe:

“(...//...)”

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14	



Que conforme obra en el Expediente E2024005559 se han recibido CINCO (5) solicitudes a esta convocatoria dentro del plazo establecido, comprendido entre el 10 de junio y el 5 de julio pertenecientes a las siguientes asociaciones de apicultores; **APITEN** con fecha del 2 de julio, **FOAPI** con fecha de entrada de 2 de julio, **CRIANCA** con fecha de 2 de julio, **ADS ABECAN** con fecha de 3 de julio y **ABECAN** con fecha de 4 de julio.

Que en sus solicitudes estas entidades incluyeron una relación de explotaciones apícolas integradas, arrojando los siguientes datos globales:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones
Apiten	G-38521183	10076	468
Abecan	G-76199769	1330	21
Crianca	G-76590207	310	21
ADS Abecan	G-76203876	3729	70
Foapi	G-10831642	568	5

Que dichas solicitudes han sido objeto de análisis por parte de los técnicos de este Servicio Técnico para comprobar su adecuación a los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria (requisitos del apartado 2 b y d). Concretamente se han verificado en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) los datos individuales de las explotaciones incluidas por las asociaciones en sus solicitudes, en cuanto a la ubicación de las explotaciones, la fecha de actualización para 2024 en el REGA y nº de colmenas registradas, así como posibles duplicidades dentro de los listados de cada asociación peticionaria y entre las distintas solicitudes.

Que fruto de esta comprobación se evidenció la presencia de 1 explotación apícola - que suponen un total de 8 colmenas-, que figuraban en más de una solicitud, concretamente en los listados presentados por Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) y Asociación para el Fomento de la Apicultura (FOAPI); contraviniendo lo establecido en las bases en relación a los beneficiarios, apartado 2 d. *Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca las colmenas asociadas a aquella serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.*

Concretamente resultan duplicadas las siguientes explotaciones;

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NIF	2023 COLMENAS	Nº REGISTRO
Oscar	Marrero	Brito	***0254**	8	E-TF-005-26344

Que con la motivación de no perjudicar a la explotación afectada ni a las entidades solicitantes, por parte de este servicio se propuso solicitar aclaración a las entidades afectadas como subsanación, sobre la composición de los listados de asociados y colmenas aportados.

Como consecuencia de estas comprobaciones, con fecha de 9 de julio se remite informe técnico al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se solicita subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes presentadas a las siguientes entidades solicitantes, Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) y Asociación para el

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Firmado	08/08/2024 13:55:09
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	
Normativa	Página	3/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fomento de la Apicultura en Canarias (FOAPI). Dicha solicitud de subsanación, fue finalmente publicada en el tablón de anuncios de la Corporación el 12/07/2024, estableciendo como plazo de presentación del 13/07/24 al 26/07/2024.

Se recibe documentación de subsanación por parte las dos entidades citadas; con fecha de 17 de julio por parte de Apiten y de 18 de julio por parte de Foapi dentro ambas del plazo establecido.

Como resultado de dicha valoración por parte de este Servicio Técnico, se evidencian algunas incidencias, de las que se informa a continuación:

A. Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN):

Esta Asociación, en el momento de presentar la solicitud incluye dos relaciones de asociados beneficiarios, pero al requerirle documentación de subsanación, que presenta en plazo, incluye una nueva relación de asociados actualizada.

Con la aclaración presentada por Apiten con respecto a la explotación duplicada, la cantidad de colmenas por las que solicita Apiten la ayuda a la alimentación pasa a ser de **10.068** unidades pertenecientes a **467** explotaciones. Y de su comprobación se evidencian las siguientes incidencias:

1. En 17 explotaciones apícolas se incluyen y solicita ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; lo que suponen en su totalidad **171** colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	Nº REGISTRO	COLMENAS 2024	COLMENAS REGA	Diferencia
Afonso	González	Vicente	***8886**	E-TF-022-24897	15	12	3
Cabrera	Tejera	Patricio Manuel	***0430**	E-TF-052-21680	45	22	23
García	García	José	***6521**	E-TF-005-15740	9	4	5
González	González	Francisco	***7825**	E-TF-022-00952	50	12	38
González	González	Juan Dionisio	***2619**	E-TF-022-22307	35	25	10
González	González	José Paulo	***7619**	E-TF-004-27565	6	4	2
González	Morales	Rodolfo	***8166**	E-TF-012-25024	15	8	7
González	Quintero	Gregorio	***7218**	E-TF-005-01143	6	1	5
López	Zamora	Juan Jesús	***1368**	E-TF-022-22984	40	25	15
Lorenzo	Rivero	Esteban	***2941**	E-TF-010-25952	75	60	15
Medina	Navarro	Jorge Gabriel	***5933**	E-TF-043-22053	30	20	10
Pérez	Flores	Jose Manuel	***8437**	E-TF-005-14976	6	4	2
Pérez	Pérez	Beatriz	***5667**	E-TF-026-03022	108	100	8

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdrwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdrwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14	



Pérez	Rodríguez	Jonay	***5510**	E-TF-005-25229	20	10	10
Salas	Frías	Benito Dario	***0749**	E-TF-020-18214	5	4	1
Socas	Alonso	Jesús Roberto	***6485**	E-TF-022-24538	15	3	12
Suarez	Duque	Manuel	***3804**	E-TF-026-02384	50	45	5
TOTAL:					530	359	171

Como resultado de estas incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **171** colmenas del listado aportado por **Apiten** no se pueden considerar incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que, tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Apiten a los efectos del cálculo de la subvención es de **9.897** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo I.

B. Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN (ADS ABECAN):

1. Se evidencia una explotación apícola ubicada en El Hierro y, por tanto, fuera de la isla de Tenerife, y que no pueden considerarse incluidas a efectos del cálculo de la subvención, con un total de **100** colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	Nº COLMENAS	Nº REGISTRO
Armas	Zamora	Dunia	***3112**	100	E-TF-048-27410

2. Se evidencian dos explotaciones repetidas en la relación de asociados, que suponen en su totalidad de **42** colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	Nº COLMENAS	Nº REGISTRO
Gonzalez	Gonzalez	Lorenzo Martin	***68.44**	30	E-TF-010-25201
González	Mesa	Cristóbal	***79.04**	12	E-TF-028-17798

3. En dos explotaciones apícolas se incluyen y solicitan ayuda para alimentación de las abejas en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; concretamente **14** colmenas de más.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO	Nº COLMENAS	COLMENAS REGA	DIFERENCIA
González	Cabrera	Manuel	***9965**	E-TF-038-25915	5	1	4
Rodríguez	García	Sergio	***6053**	E-TF-011-25662	30	20	10
TOTAL					35	21	14

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14	



Como resultado de todas las incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **156** colmenas del listado aportado por parte de ADS Abecan no se consideran incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que, tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de **ADS ABECAN** a los efectos del cálculo de la subvención es de **3.573** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo II.

C. Asociación Canaria de Apicultores (ABECAN):

Se informa favorablemente la documentación presentada cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiaria de la subvención.

El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo III

D. Asociación de Criadores de Abejas Negras Canarias (CRIANCA)

1. Se evidencian dos explotaciones apícolas (aunque en una aparece cero colmenas) ubicadas en La Gomera, por tanto, fuera de la isla de Tenerife, y que no pueden considerarse incluidas a efectos del cálculo de la subvención, con un total de **30** colmenas.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	Nº REGA	Nº COLMENAS
RAMOS	REYES	JUAN MANUEL	***6079**	E-TF-050-25389	
TORRES	CORREA	DAVID	***4999**	E-TF-050-25196	30

2. En una explotación apícola se incluye y solicita ayuda para alimentación de las abejas en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; concretamente **10** colmenas de más.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	Nº REGA	Nº COLMENAS	COLMENAS REGA	DIFERENCIA
MORALES	RIVERO	JUAN VICENTE	***0672**	E-TF-001-23929	70	60	10

Como resultado de estas incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **40** colmenas del listado aportado por parte de Crianca no se consideran incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que, tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de **CRIANCA** a los efectos del cálculo de la subvención es de **270** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo IV.

E. Asociación para el Fomento de la apicultura en Canarias (FOAPI):

Se informa favorablemente la documentación presentada tras la subsanación requerida cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiaria de la subvención.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Firmado	08/08/2024 13:55:09
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	
Normativa	Página	6/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo V

A la vista de lo expuesto, y la documentación que obra en el expediente, **SE PROPONE:**

Conforme a lo establecido en la base 11.1 de las que rigen la presente convocatoria, se procede al **cálculo del importe de la ayuda en base a las solicitudes presentadas**; y que cumplen con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarias de la presente subvención.

El crédito presupuestario asignado para la presente convocatoria 2024, es de 150.000,00 €, que se distribuyen proporcionalmente entre las asociaciones solicitantes que cumplen las bases de esta ayuda, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en sus respectivas solicitudes, que, tras las comprobaciones, suponen un total de **15.638** colmenas correspondientes a **579** explotaciones apícolas.

LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, para calcular el importe unitario a otorgar por colmena, resulta de dividir la dotación presupuestaria prevista (150.000,00 €; CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) entre el número total de colmenas con derecho a la ayuda (15.638; QUINCE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO COLMENAS): 150.000,00 euros/15.638 colmenas; resultando **9,592019 €** por colmena. Este importe unitario es inferior al máximo 10 € (diez euros) por colmena, establecido en las bases de la subvención.

El importe propuesto a otorgar a cada solicitante se recoge en el cuadro adjunto y es el resultado de la multiplicación del importe unitario por colmena calculado y el nº de colmenas de la asociación que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la ayuda:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones	Importe
Apiten	G-38521183	9897	467	94932,21
Abecan	G-76199769	1330	21	12757,39
ADS Abecan	G-76203876	3573	67	34272,28
Crianca	G-76590207	270	19	2589,84
Foapi	G-10831642	568	5	5448,27

De acuerdo a lo expuesto, desde este servicio técnico, **SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS 2024 A LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS Y EN LA CUANTÍA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN**, con Nº de Expediente E2024005559, y con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0615 4191 48940, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma:

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14	



Nº subexp.	Beneficiario	NIF	Importe subvención	Nº disposición
E2024005559S0 0001	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS FOAPI	G-10831642	5.448,27 €	2024-19251
E2024005559S0 0002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN	G-38521183	94.932,21 €	2024-19252
E2024005559S0 0003	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA	G-76590207	2.589,84 €	2024-19256
E2024005559S0 0004	ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN	G-76203876	34.272,28 €	2024-19257
E2024005559S0 0005	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN	G-76199769	12.757,39 €	2024-19258

Teniendo en cuenta que el gasto aprobado en esta subvención es de 150.000 € y tras realizar los cálculos para todos los solicitantes, la cantidad asciende a 149.999,99 €, procede a anular un gasto autorizado por importe de un céntimo (0,01 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0615 4191 48940. (...//...)"

6º.- Que sometido el expediente a fiscalización previa por la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 6 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente expediente le resulta de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Evaluadas las solicitudes y una vez comprobado que las cinco asociaciones reúnen los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria para poder resultar beneficiarias, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14





Agroalimentaria, en su informe de fecha 24 de julio de 2024, ha calculado el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, atendiendo a los criterios señalados en la base 11:

“El importe de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará de la forma siguiente:

El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el **importe unitario máximo** de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de **diez euros (10 €) por colmena**.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.”

Tercera.- En la instancia de solicitud, el representante de cada una de las cinco asociaciones ha declarado que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier entidad o Administración Pública, así como que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiarias de las referidas ayudas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Firmado	08/08/2024 13:55:09
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	
Normativa	Página	9/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad y representación, y los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiarias.

Cuarta.- El crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y a la vista de lo informado el día 24 de julio de 2024 por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria se propone la concesión a los beneficiarios de la subvención los importes que se relacionan a continuación:

Nº subexp.	Beneficiario	NIF	Importe subvención	Nº disposición
E2024005559S 00001	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS FOAPI	G-10831642	5.448,27 €	2024-19251
E2024005559S 00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN	G-38521183	94.932,21 €	2024-19252
E2024005559S 00003	ASOC.CRIADORE S ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA	G-76590207	2.589,84 €	2024-19256
E2024005559S 00004	ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN	G-76203876	34.272,28 €	2024-19257
E2024005559S 00005	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN	G-76199769	12.757,39 €	2024-19258

En consecuencia, teniendo en cuenta que el gasto aprobado en esta subvención es de 150.000,00 € y tras realizar los cálculos para todos los solicitantes,

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14	



la cantidad asciende a 149.999,99 €, procede anular un gasto autorizado por importe de un céntimo (0,01 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0615 4191 48940.

Quinta.- La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en el último párrafo de la base 8 de las reguladoras de las presentes subvenciones, cuando establece que: "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva".

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la resolución de concesión de esta subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa plena por la Intervención General, al tratarse de la resolución de una convocatoria de subvenciones tramitada mediante procedimiento de concurrencia no competitiva y no figurar dentro de los expedientes que han de ser sometidos a la fiscalización previa limitada.

Octava.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** la resolución de la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria el 24 de julio de 2024, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 6 de agosto de 2024, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Firmado	08/08/2024 13:55:09
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	
Normativa	Página	11/14
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, concediendo las subvenciones a favor de las asociaciones beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2024005559S 00001	G10831642	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	5	568	5.448,27 €
E2024005559S 00002	G38521183	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	467	9.897	94.932,21 €
E2024005559S 00003	G76590207	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	19	270	2.589,84 €
E2024005559S 00004	G76203876	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	67	3.573	34.272,28 €
E2024005559S 00005	G76199769	ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	21	1.330	12.757,39 €
		TOTAL	579	15.638	149.999,99 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, correspondiente a la línea de subvención nº 2024-000576, aplicación presupuestaria 24-0615-4191-48940, nº en el Gestor de Expedientes E2024005559, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14	



Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT
E2024005559S 00001	2024-019251	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	G10831642	5.448,27 €	457847
E2024005559S 00002	2024-019252	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	G38521183	94.932,21 €	18200
E2024005559S 00003	2024-019256	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	G76590207	2.589,84 €	282094
E2024005559S 00004	2024-019257	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	G76203876	34.272,28 €	350623
E2024005559S 00005	2024-019258	ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	G76199769	12.757,39 €	324376

TERCERO.- Anular el crédito autorizado, por importe de un céntimo (0,01 €), reintegrando dicha cantidad en la aplicación presupuestaria 24-0615-4191-48940, con arreglo al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 S.T. Calidad y Valoriz. Agroalimentaria
Fase Contable	A/
Baja Nº doc	2024-000522
Importe de la baja	0,01 €
Motivo de la baja	Crédito sobrante
Aplicación Presupuestaria	24-0615-4191-48940
Nº de Propuesta	2024-004583
Línea de subvención	2024-000576
Nº Expediente	E2024005559

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdrwPMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdrwPMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14	



CUARTO.- El **plazo de justificación** de la subvención será hasta el **31 de octubre del año de la convocatoria**, de conformidad con lo previsto en la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la base 11.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	08/08/2024 13:55:09
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5TYQ3Bh2Lqx1qlqdRwPMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14

